

TEXTO DEFINITIVO

LEY ASA-0663

(Antes Ley 17180)

Sanción: 20/02/1967

Promulgación: 20/02/1967

Publicación: B.O. 27/02/1967

Actualización: 31/03/2013

Rama: ADMINISTRATIVO – SALUD

**MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES EN TRANSITO INTERNACIONAL E
INTERPROVINCIAL**

Artículo 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para dictar las medidas sanitarias que considere necesario aplicar en su jurisdicción y, particularmente, en todo lo relativo al tránsito internacional e interprovincial por cualquier medio de transporte público o privado, a fin de evitar la propagación de enfermedades pestilenciales e infecto-contagiosas que puedan constituir un peligro para la salud de los habitantes de la Nación.

Artículo 2º: La infracción a las disposiciones que se dicten como consecuencia de esta Ley será sancionada, conforme a sus normas reglamentarias, con multas de hasta **un millón de pesos moneda nacional (m\$ⁿ 1.000.000)**, sin perjuicio de las medidas que correspondan en virtud de los artículos números 205 y 207 del **Código Penal**.

Artículo 3º: Las multas a que se refiere el artículo anterior serán impuestas directamente por el organismo de aplicación mediante el procedimiento que

establezca la reglamentación de esta ley y sólo serán apelables ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal o Juzgados Federales de sección cuando excedieran de la suma de **dos mil pesos moneda nacional (m\$ñ 2.000)**.

La autoridad de aplicación promoverá por vía de apremio las acciones judiciales pertinentes cuando las multas impuestas no fueren oportunamente satisfechas.

Artículo 4º: Las acciones emergentes de las normas que se dicten como consecuencia de esta ley prescribirán al término de cinco (5) años. Dicha prescripción quedará interrumpida por la secuela del proceso o por nuevas infracciones a las normas aludidas.

Artículo 5º: El producto de las multas que se apliquen por imperio de la presente ley será ingresado al Fondo Nacional de la Salud.

Artículo 6º: La **Secretaría de Estado de Salud Pública** tendrá a su cargo la aplicación y fiscalización de las medidas reglamentarias de esta ley.

LEY ASA-0663 (Antes Ley 17180) TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo	Fuente
1 a 6	Arts. 1º a 6º texto original.-

Artículos Suprimidos:

Artículo 7º, texto original, de forma.